



OIR-TSE-36-IV-2024

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de mayo dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada

El 19 de abril de 2024, [REDACTED] solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Informes de resultados de todas las auditorías que cuya ejecución le fueron encomendadas a CGTS Corp.*
2. *Copia del acuerdo, memorándum o documento en el que conste la orden de iniciar una auditoría forense o de cualquier otro tipo respecto de los sistemas de transmisión de datos y sistema de divulgación de resultados utilizados en las elecciones del 4 de febrero del 2024.*
3. *Copia de las notas, correspondencia, informes, memorándums o cualquier otro tipo de comunicación que hubiese sido recibida por la presidenta del Tribunal o el Organismo Colegiado de parte de la Junta de Vigilancia Electoral, el director ejecutivo de dicha Junta o cualquiera de los partidos en ella representada para el periodo desde el 1 de diciembre del 2023 hasta el 29 de febrero del 2024 (ambas fechas inclusive), y cuyo contenido esté vinculado con los sistemas de transmisión de datos y divulgación de resultados que se utilizaron en la elección del 4 de febrero del 2024, así como también el que esté vinculado con las soluciones, puestas en marcha, observaciones, funcionamiento y aspectos logísticos del voto electrónico (tanto presencial como por internet).*

II. Admisión

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Trámite interno y resultados.

- A. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- B. Con base en lo anterior, se requirió la información a la Secretaría General de este tribunal, sin embargo, no se recibió respuesta. En este caso, es oportuno recordar que mediante solicitud de información OIR-TSE-20-II-2024, del cinco de marzo de 2024, en la cual, dentro de otros, se requirió

la misma información la referida unidad administrativa, respondió que, de conformidad al índice de información reservada actualizado, es información reservada los informes de auditoría y sus respectivos documentos de trabajo mientras los resultados no sean definitivos.

- C. *Por lo anterior*, se le informa al solicitante que *no es posible* proporcionar la información requerida por las razones antes expresadas.
- D. Finalmente, con base en el artículo 72 de la LAIP, se le hace saber que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

